



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2017-00067  
EJECUTANTE: BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A.  
EJECUTADO: MARCIA KARINA CARRASCAL HADDAD.

Treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Visible a folios 104 a 124 del paginario obra memorial presentado por la apoderada especial de la parte ejecutante BBVA COLOMBIA S.A. y por la Apoderada Especial de SISTEMCOBRO S.A.S., quienes manifiestan al despacho que a través del citado documento fue cedido en favor de SISTEMCOBRO S.A.S. los derechos de créditos involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por la cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal, lo anterior en virtud de la venta de cartera entre ellos celebrada.

El despacho, al observar minuciosamente el documento contentivo del acuerdo de voluntades a que hacen alusión los petentes, encuentra que el mismo se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 1959 y subsiguientes del código civil, por lo que resulta plausible acceder a lo solicitado en el precitado memorial y reconocer en adelante a SISTEMCOBRO S.A.S. como cesionario del crédito que se ejecuta en proceso de la referencia.

Por lo anterior se:

**RESUELVE**

PRIMERO: Admitase la presente Cesión del Crédito entre BBVA COLOMBIA S.A. Nit. 860.003.020-1 y SISTEMCOBRO S.A.S. identificado con el Nit. 800.161.568-3

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Doctor MARÍA ISABEL ORÓZCO DE ACOSTA identificada con C.C. N° 51.570.576 y T.P. N° 93.857 del C.S.J. como apoderada judicial de SISTEMCOBRO S.A.S., en los términos y para los efectos del memorial visible a folios 104 y 124 del paginario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
Juez.

LJBM.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_ se notifica a las partes el  
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ  
Secretario

